

1.º Que al tomar en resolución de unirse con triple un
mero de asociados en el de Guand de este año, lo
hizo con el derecho que se accitia por el artículo 1.º
esta instrucción del ramo: Quarta ley de Breve
for en cuyo artículo 4.º apoya el Señor Vefe econo
mico la negativa, habido votada con profunden
dad, y por consecuencia, si no ser que a esta
letra sea efecto retroactivo, es, que se anula lo
anteriormente resuelto y: 2.º Que en virtud de
lo manifestado y en razón a que en esta pobla
ción es difícil hacer efectivo el encabezamiento
de Comuneros por otro medio que el reparti
miento, por la desigualdad en la población lo
accidental del terreno, el estenso perimetro de
superficie y la falta de cultivos en sus va
raciones, puesto que hasta el día no se ha sufrido
dicha carga por el Sistema de arrendamientos,
se explique de nuevo a aquella autoridad se
lira aprobar el medio indicado de cubrir en el
encabezamiento en este año, teniendo en cuenta li
cecurado en la época y la depreciación que ha
bían de tener los valores de un adoptarse aquel.

Acordó así mismo la Corporación Municipal
de proceca desde luego por la Junta de Cabecera
del efecto, a la confección del reparto Municipal
para cubrir el déficit del presupuesto independien
temente del encabezamiento de Comuneros para la
hacienda, cuyo asunto quedará en suspenso hasta
tanto se resuelva por el Señor Vefe económico en
la forma que se le va de obtener, consiguiéndose
además de las diez y nueve mil trescientas
ochocientas setenta y cinco cuerdos por
tercio, mil ciento cincuenta y ocho cuerdos por
un recargo que se aplicará: El uno por ciento por
formación de reparto; tres por ciento por recauda
ción y cobranza y el dos por ciento por par
tidad y fallidad. Se

